



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LOS ANEXOS III Y VI DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

El Órgano de Selección antes indicado ha acordado lo siguiente:

1.- A la vista de las alegaciones presentadas a la plantilla de respuestas del primer ejercicio de las pruebas teóricas, el Órgano de selección ha resuelto:

Pregunta 4.- Estudiada la alegación presentada se desestima la alegación ya que es correcta la respuesta.

El artículo 5.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define con carácter básico a los órganos administrativos como “las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo”. Al ser unidades administrativas, se encuentran insertas jerárquicamente en la Administración Pública (Estatad, Autonómica o Local).

En cuanto al término organismo, en el artículo 88 de la ley 40/2015, se regulan los “organismos públicos estatales”, , dentro de cuya acepción se encuentra la de “organismos autónomos”, como una subespecie de la anterior. Ello significa que participa de las notas comunes de todo organismo público pero también posee unas notas distintivas.

La Jefatura Central de Tráfico (DGT) es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías. La DGT tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar; y dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos previstos en las normas

Pregunta 20.- Estudiada la alegación presentada, dada la imprecisión en el enunciado de la misma al no haber una respuesta que se ajuste a lo indicado, lo que da lugar a que varias respuestas sean correctas, se estima la alegación presentada, sustituyéndose por la pregunta de reserva **número 51**.

Pregunta 22.- Estudiada la alegación presentada se estiman las alegaciones presentadas, dado que la legislación indica superior a 40 km/h, por ello se anula la pregunta y se sustituye por la de reserva **número 52**.

Pregunta 40.- Estudiada la alegación presentada, se desestima dado que la pregunta se refiere al estudio e investigación del accidente, no a las fases de accidente en el momento de su desarrollo, por lo que es correcta la respuesta

Pregunta 46.- Estudiada la alegación presentada, se estima y se anula la pregunta, debido a que el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades no se encuentra en el temario. Se sustituye por la pregunta de reserva **número 53**.

Pregunta 48.- Estudiada la alegación presentada, dado que el nombre de Declaración de Porte ha sido derogado, siendo la denominación actual, de acuerdo con la Ley 15/2009, la de Carta de Porte. Por lo tanto se estima la alegación, siendo la respuesta correcta la **A**.



Pregunta 49.- Estudiada la alegación, se desestima ya que se considera que queda claro que la pregunta se refiere a la autorización para el transporte, no a los permisos del conductor.

Pregunta 50.- Estudiada la alegación, se acuerda desestimarla, ya que sólo se habla de escolares en el primer punto del RD 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, donde habla de uso especial. En el resto se habla de menores pero no indica que sean escolares.

2.- Resueltas las alegaciones se aprueba la siguiente plantilla definitiva:

PLANTILLA DE RESPUESTAS PRUEBA DE CONDUCTOR

1 c	11 b	21 b	31 c	41 a	51 c
2 b	12 d	^b 22 anulada	32 d	42 d	52 a
3 d	13 b	23 b	33 a	43 a	53 c
4 d	14 c	24 c	34 b	44 b	54 d
5 b	15 b	25 c	35 d	45 a	55 c
6 c	16 c	26 d	36 b	^c 46 anulada	
7 a	17 c	27 d	37 a	47 c	
8 b	18 b	28 b	38 b	48 a	
9 a	19 a	29 a	39 a	49 c	
10 b	20 b anulada	30 a	40 d	50 d	

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Calificador o ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valladolid, 16 de abril de 2024,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Juan Luis de Manuel Pahíno